Comité de Transparencia
del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Sesión Extraordinaria del 03 de Noviembre del año 2017.

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, siendo las 13:00 trece horas del día 03 tres de Noviembre del año 2017, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 18, 19, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se reunieron los miembros del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, con la finalidad de desahogar los puntos que en la presente acta se proponen, de conformidad con los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia declaración del "Quorum Legal".
II.- Clasificación de información reservada conforme a la solicitud del C. Comisario Carlos G. Burguete Ortíz, en su calidad de Director General de Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, quien solicita la clasificación de reserva de la información a que hace mención en su Oficio CPPMTZ/02634/2017 de fecha 01 de Noviembre de 2017, en relación al Exp. DGT/1583/2017, misma que se pone a consideración de este H. Comité de Transparencia para los efectos de que sea discutida y ratificada en su caso la reserva de la información que señala en su oficio de referencia.
III.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia declaración del "Quorum Legal".

En uso de la voz el Presidente solicita al Secretario Técnico la certificación de "Quorum Legal", manifestándole la existencia del mismo, Tomando la palabra el

Presidente hace del conocimiento de los miembros del Comité, que todos los acuerdos tomados en la presente acta tienen validez.

II.- Clasificación de información reservada conforme a la solicitud del C. Comisario Carlos G. Burguete Ortíz, en su calidad de Director General de Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, quien solicita la clasificación de reserva de la información a que hace mención en su Oficio CPPMTZ/02634/2017 de fecha 01 de Noviembre de 2017, en relación al Exp. DGT/1583/2017, misma que se pone a consideración de este H. Comité de Transparencia para los efectos de que sea discutida y ratificada en su caso la reserva de la información que señala en su oficio de referencia.

La Comisaría de la Policía Municipal procedió a dar respuesta a la solicitud del expediente **DGT/1583/2017** que se hizo por la Plataforma Nacional de Transparencia a la siguiente petición de información:

> ***"LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017: 1) FATIGAS DEL DIA; 2) LISTADO DE PATRULLAS Y VEHÍCULOS CON ASIGNACIÓN DE SERVICIO; 3) LISTADO DE ASIGNACIÓN DE SERVICIO DEL PERSONAL QUE LABORÓ; 4) REGISTROS DE LLAMADAS DE LOS REPORTES DE ACCIDENTES VIALES; 5) COPIA DEL VIDEO DONDE OCURRE EL ACCIDENTE DE AUTOMOTORES ENTRE LAS 7:00 Y LAS 7:30 DE LA NOCHE, FRENTE AL INGRESO AL FRACCIONAMIENTO LOS EUCALIPTOS Y LA TIENDA DE FARMACIAS GUADALAJARA, SOBRE LA AVENIDA PEDRO PARRA CENTENO. (INGRESO/ARCOS - INGRESO/PEÑAFIEL)...6) DOCUMENTO DE REGISTRO DE ASISTENCIA DEL VIGILANTE"***

La respuesta que dio la Comisaría de la Policia Municipal fue en el siguiente sentido:

> En relación a lo anterior, se da respuesta a su solicitud en el orden siguiente:

1) FATIGAS DEL DIA: RESPUESTA: en relación a su petición no se puede proporcionar de acuerdo al Artículo 15.1. XIX de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual refiere lo siguiente: Información fundamental — Ayuntamientos. 1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:
XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva; Como así en lo referente al Artículo 17.1.I. a, el cual refiere lo siguiente: Información reservada — Catálogo. 1. Es información reservada: I. Aquella información pública, cuya difusión: a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos; Y el Articulo 26.1.IV Sujetos obligados — Prohibiciones.1. Los sujetos obligados tienen prohibido: IV. Difundir, distribuir, transferir, publicar o comercializar información confidencial sin autorización de su titular; Como en lo estipulado en el artículo 250, referente al capítulo I, De la Información de Seguridad Pública Municipal, del Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Ya que lo solicitado contiene información sobre los nombres de los elementos de esta Comisaria de la Policía Preventiva Municipal.

....

3) LISTADO DE ASIGNACIÓN DE SERVICIO DEL PERSONAL QUE LABORÓ: RESPUESTA: en relación a su petición no se puede proporcionar de acuerdo al Artículo 15.1.XIX de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual refiere lo siguiente: Información fundamental — Ayuntamientos. 1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:
XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva; Como así en lo referente al Artículo 17.1.I.a, el cual refiere lo siguiente: Información reservada — Catálogo. 1. Es información reservada: I. Aquella información pública, cuya difusión: a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos; Y el Articulo 26.1.IV Sujetos obligados — Prohibiciones.1. Los sujetos obligados tienen prohibido: IV.

Difundir, distribuir, transferir, publicar o comercializar información confidencial sin autorización de su titular; Como en lo estipulado en el artículo 250, referente al capítulo I, De la Información de Seguridad Pública Municipal, del Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Ya que lo solicitado contiene información sobre los nombres de los elementos de esta Comisaria de la Policía Preventiva Municipal.

En lo que respecta a la solicitud marcada como 6) se da la siguiente RESPUESTA, en razón de que el vigilante es elemento de la Policía Municipal Preventiva de Tlajomulco de Zúñiga.

"en relación a su petición no se puede proporcionar de acuerdo al Artículo 15.1.XIX de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual refiere lo siguiente: Información fundamental — Ayuntamientos. 1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:
XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva; Como así en lo referente al Artículo 17.1.I.a, el cual refiere lo siguiente: Información reservada — Catálogo. 1. Es información reservada: I. Aquella información pública, cuya difusión: a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos; Y el Articulo 26.1.IV Sujetos obligados — Prohibiciones.1. Los sujetos obligados tienen prohibido: IV. Difundir, distribuir, transferir, publicar o comercializar información confidencial sin autorización de su titular; Como en lo estipulado en el artículo 250, referente al capítulo I, De la Información de Seguridad Pública Municipal, del Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Ya que lo solicitado contiene información sobre los nombres de los elementos de esta Comisaria de la Policía Preventiva Municipal

En uso de la voz el Secretario Técnico, expone a los miembros del Comité de Transparencia, el oficio de la Comisaría de la Policía Preventiva de este Sujeto

Obligado para los efectos de que se haga el análisis de la Prueba de Daño en virtud del siguiente razonamiento:

PRUEBA DE DAÑO.

Para los efectos de realizar un buen análisis de las consideraciones que hace la Comisaría de la Policía Municipal para efectos de determinar que la información solicitada en el expediente de mérito, debe ser reservada, se debe demostrar que la revelación de: **las Fatigas, Registro de asistencia y listado de asignación de servicio del personal que laboró el 10 de Octubre de 2017**, representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio significativo a la seguridad estatal y que el daño o riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la misma, para lo cual los integrantes de este Comité dimos lectura al oficio CPPMTZ/02634/2017 de fecha 01 de Noviembre de 2017, emitido por la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, por medio del cual solicita la ratificación de la reserva de los puntos 1), 3), y 6) de la solicitud registrada en el Exp. DGT/1583/2017.

Ahora bien aplicando el orden indicado en el artículo 18 dieciocho fracciones I a la IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se constata que:

I.- Se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva:

> ***Artículo 17. Información reservada- Catálogo***
> ***1. Es información reservada:***
> ***I. Aquella información pública, cuya difusión:***
>
> ***a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal,*** *o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas,* ***con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos.***

La información solicitada corresponde a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en los siguientes términos y consideraciones que a continuación se exponen:

1) FATIGAS DEL DIA Y 6) DOCUMENTO DE REGISTRO DE ASITENCIA DEL VIGILANTE.- La información solicitad en el punto 1) de la solicitud se considera por parte del área generadora como reservada en términos de lo previsto por el Artículo 15.1.XIX de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual refiere lo siguiente: Información fundamental — Ayuntamientos. 1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

XIX. ***La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;***

En términos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ***Artículo 2*** siendo una de sus pretensiones fundamentales: ***II. Mantener el orden y la tranquilidad pública en el estado;*** y por ende la forma de operar compromete la seguridad pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en la pretensión de dar a conocer las "fatigas" del personal que conllevan a conocer las asistencias por día y en consecuencia los nombres, sectores y grupos a los que pertenecen el personal operativo de la corporación

3) LISTADO DE ASIGNACIÓN DE SERVICIO DEL PERSONAL QUE LABORÓ:

La información solicitada en este punto se analizó en términos del Artículo 15.1.XIX de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual refiere lo siguiente: Información fundamental — Ayuntamientos **XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva; Como así en lo referente al Artículo 17.1.I.a,** el cual refiere como Información reservada, en razón de que compromete la seguridad del Estado al revelar información del personal operativo y que de revelarse esta información puede caer en manos de la delincuencia, poniendo en riesgo la integridad del personal operativo al revelar las listas de asignación mismas que contienen nombres, sectores y grupos en los cuales se ubica el personal para el desempeño de sus funciones .

6) *DOCUMENTO DE REGISTRO DE ASITENCIA DEL VIGILANTE.-*

Por lo que ve a esta solicitud, la misma corre la suerte de la pregunta 1), y debe ser reservada en virtud de que el "registro de asistencia" del vigilante que prestó sus servicios el día 10 de Octubre en la Cruz Verde del Municipio de Tlajomulco, pertenece a la Comisaría de la Policía Municipal de Tlajomulco y al igual que los demás elementos operativos está incluido en las "fatigas" del día, en tal sentido debe de aplicarse el mismo criterio de reserva.

II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

3) ***FATIGAS DEL DIA.-*** A saber el interés público protegido es la seguridad en principio de la comuna Tlajomulquense, toda vez que de darse a conocer el listado de asistencia (Fatigas del Personal) revelaría los nombres de los policías así como la ubicación del sector y/o grupo al que pertenecen, esto refleja un riesgo real y demostrable haciendo vulnerable la identidad de los elementos que por ley debe ser protegida como lo establece articulo 15 frac. XIX de la Ley de la Materia. (XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva), con el posible incremento de delitos situación real de la cual se debe proteger a la comunidad.

5) *LISTADO DE ASIGNACIÓN DE SERVICIO DEL PERSONAL QUE LABORÓ.-* Por lo que ve al listado de asignación, encontramos los mismos criterios para la reserva de la información, toda vez que el interés público protegido es la seguridad de comuna Tlajomulquense, y debe ser protegida la asignación a los servicios a los que se envía al personal, y el dar a conocer el listado de asignación develaría la identidad de los elementos de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco, lo que representaría un riesgo real, demostrable si se

procediera a dar la "asignación de los servicios" y el personal que los atiende con el consecuente perjuicio al interés público.

6) ***DOCUMENTO DE REGISTRO DE ASITENCIA DEL VIGILANTE.-*** Tal y como quedo debidamente explicado en el punto 1), la divulgación de esta información, de darse a conocer el "registro del vigilante" que cubrió el servicio en la Cruz Verde de Tlajomulco el 10 de Octubre del presente año, atentaría efectivamente al interés público protegido por la Ley de revelar datos de identidad del personal operativo de la Comisaria de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio de la seguridad del Municipio.

III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

1) ***FATIGAS DEL DIA.-*** Como se explicó en la fracción II, el daño o riesgo que se produciría con la revelación de la información, supera el interés público en virtud de que los operativos tienen una dinámica que se gesta en atención del personal con que se cuenta día a día, en tal virtud se pone riesgo, no tan solo a la comunidad sino también al personal que atiende la seguridad en el Municipio y la eficacia de los operativos.

3).- ***LISTADO DE ASIGNACIÓN DE SERVICIO DEL PERSONAL QUE LABORÓ.***

Como ya se explicó anteriormente con la reserva de las "fatigas del día", el riesgo y/o perjuicio, de dar a conocer el "listado de asignación del personal", al revelar la información, pone en riesgo la integridad física del personal operativo y por lo tanto rebasa el interés público general de conocer la información de referencia.

4) ***DOCUMENTO DE REGISTRO DE ASITENCIA DEL VIGILANTE.-***

El daño o riesgo que se produciría con la revelación de la información, supera el interés público en virtud de que los operativos tienen una dinámica que se gesta en atención al personal con que cuenta la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco y al develar su nombre se pone en riesgo, no tan solo al "vigilante" del cual se pide su registro de asistencia y se rebasa el interés público general al dar a conocer la información de referencia.

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

1) ***FATIGAS DEL DIA.-*** En el caso que nos ocupa y como concluimos en las dos fracciones anteriores que anteceden, **el principio de proporcionalidad para evitar el perjuicio consiste precisamente en el de proteger la información con la reserva, del personal que conforma las "Fatigas del día"** y que labora en la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga. Así mismo el reservar la información ayuda a evitar en la medida de las posibilidades un perjuicio al bien tutelado por la ley, traducido en respetar la identidad de los elementos que laboran en la Policía Municipal.

3).- ***LISTADO DE ASIGNACIÓN DE SERVICIO DEL PERSONAL QUE LABORÓ.-*** Como concluimos en las fracciones anteriores y toda vez que se vinculan las preguntas y los razonamientos para su reserva, y siguiendo **el principio de proporcionalidad para evitar perjuicios con la protección de la información, resulta en el beneficio de la sociedad con la eficacia de la reserva de listados de asignación de los elementos policiales que laboran para la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga.**

6) ***DOCUMENTO DE REGISTRO DE ASITENCIA DEL VIGILANTE.-*** Como expusimos anteriormente en el punto 1) de la solicitud "el registro de asistencia" del vigilante corre la misma suerte y ***el principio de proporcionalidad para evitar el perjuicio consiste precisamente en el de proteger la información con la reserva, ya que la sociedad resulta beneficiada*** al garantizar la *identidad del personal de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga.*

Así mismo los suscritos integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco determinamos que del análisis de los documentos que contienen la "Fatiga" del personal y su vinculación con el Listado de Asignación y el documento de Registro de asistencia del Vigilante todos ellos de fecha 10 de Octubre de 2017, **se desprende la imposibilidad de emitir una versión pública** por parte de la Comisaría de Seguridad Pública Preventiva Municipal, toda vez que dichos documentos contienen los siguientes elementos: ***No Empleado; Unidad; Comisión; Ubicación; Nombramiento; Nombre y Horario,*** mismos que tendrían que ser testados y por ende la totalidad del documento quedaría protegido en virtud de la reserva quedando únicamente visibles los encabezados por lo que al no poderse apreciar información en el mismo, no es factible generar una versión pública.
Con base en los anteriores razonamientos, los miembros del Comité de Transparencia tomamos el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Los miembros del Comité de Transparencia tienen a la vista los documentos materia de la reserva consistentes en las listas de asistencia también conocidas como fatigas, listado de asignación y registro de asistencia del Vigilante que prestó sus servicio en la Unidad Médica Cruz Verde, el día 10 de Octubre de 2017, En tal virtud y derivado de los razonamientos vertidos en la Prueba de Daño este Comité: **Reserva por 5 cinco años lo relativo a la información solicitada mediante DGT/1583/2017 en los puntos:** ***1) FATIGAS DEL DIA; 3).- LISTADO DE ASIGNACIÓN DE SERVICIO DEL PERSONAL QUE LABORÓ. 6) DOCUMENTO DE REGISTRO DE ASITENCIA DEL VIGILANTE.***

II.- Asuntos Generales.-
Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, el Presidente del comité da por terminada la sesión siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día del 03 tres de Noviembre de 2017, firmado los que intervinieron en la misma.

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

LIC. JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ GORTÁZAR.
CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

AJRG/CLF